



16 de agosto de 2024

(24-5792)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

MALTA: CAPÍTULO 417 - LEY DE PATENTES Y DIBUJOS Y MODELOS

(LEY XVII DE 2000, MODIFICADA POR LAS LEYES IX DE 2003 Y XVIII
DE 2005; LOS AVISOS LEGALES 181 Y 186 DE 2006,
Y 426 DE 2007; Y LA LEY XXX DE 2014)

Miembro que presenta la notificación	MALTA
---	--------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	CAPÍTULO 417 - LEY DE PATENTES Y DIBUJOS Y MODELOS (LEY XVII DE 2000, modificada por las Leyes IX de 2003 y XVIII de 2005; los Avisos Legales 181 y 186 de 2006, y 426 de 2007; y la Ley XXX de 2014)
Materia	Dibujos y modelos industriales; patentes (incluida la protección de las variedades vegetales)
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2024/IP/MLT/24_05447_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica

Breve descripción del texto jurídico notificado

La Ley de Patentes y Dibujos y Modelos, capítulo 417 de las leyes de Malta, rige la protección de las invenciones y los dibujos y modelos industriales en el país. Establece el marco jurídico para la concesión de patentes, que otorgan a los inventores derechos exclusivos sobre sus invenciones durante un período específico, con lo que se fomenta la innovación y la inversión. La Ley también abarca el registro y la protección de dibujos y modelos industriales, lo que garantiza que los creadores puedan salvaguardar la apariencia visual de sus productos. En conjunto, su objetivo es promover la creatividad y el avance tecnológico, estableciendo un equilibrio entre los intereses de los inventores y del público.

Las modificaciones sirven para ampliar la protección a los titulares de propiedad intelectual nacionales y extranjeros cuya propiedad intelectual esté protegida en Malta. En consecuencia, cualquier persona que cometa actos con respecto a esa propiedad intelectual en el Espacio Económico Europeo que vayan en contra de los derechos dimanantes de la legislación en cuestión sin permiso del titular infringirá los derechos del titular.	
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	1 de junio de 2002
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	5 de abril de 2024
Otra información	Modificada por las Leyes IX de 2003 y XVIII de 2005; los Avisos Legales 181 y 186 de 2006, y 426 de 2007; y la Ley XXX de 2014 https://legislation.mt/eli/cap/417/eng
Organismo o autoridad responsable	Dirección del Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Comercio Daħlet Gnien is-Sultan Lascaris Bastions La Valeta VLT 2000 Enlace para todos los asuntos relacionados con la OMC: Departamento de Política Económica 30, Maison Demandols South Street La Valeta VLT 1102

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.